



P

011457

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

07071305

Montevideo, **29 FEB. 2008**

VISTO: la gestión promovida por el Estado - Ministerio de Defensa Nacional por la cual solicita la autorización para que la Armada Nacional reciba del Ministerio de Defensa Nacional de la República de Portugal las fragatas actualmente denominadas "Comandante Joao Belo" y "Comandante Sacadura Cabral" en cesión onerosa de uso con opción de compra.-----

RESULTANDO: I) que las sucesivas negociaciones entabladas entre los Estados de la República de Portugal y República Oriental del Uruguay, se tradujeron en tratativas desarrolladas durante el año 2007 y abarcaron diversas temáticas en las que las partes detectaron tangibles posibilidades de cooperación en diversos ámbitos donde aquella podía generar beneficios mutuos para ellas.-----

II) que ese espectro de posibilidades que abarcó, entre otros, el intercambio comercial, la cooperación económica, el acercamiento político, la exploración de intereses comunes en la cultura, también se extendió al ámbito de la defensa.-----

III) que tales negociaciones se desarrollaron en diversas instancias, que tuvieron su culminación con la visita que el Presidente de la República Oriental del Uruguay desarrolló a invitación del Gobierno portugués en el pasado mes de setiembre, cuando encabezó una nutrida delegación uruguaya integrada por varios Ministros, jefes de empresas estatales y representantes del sector

privado, en cuya circunstancia se sellaron diversos compromisos de cooperación y asistencia.-----

IV) que en ese contexto, cabe inscribir los documentos que condensaron el resultado de las laboriosas tratativas verificadas en la órbita específica de la defensa, que culminaron con el Acuerdo de Cooperación en Materia de Defensa, autorizado por la Resolución del Poder Ejecutivo de 31 de julio de 2007 (número interno 84.509) y suscripto por los respectivos Ministros de ambos gobiernos, en Lisboa, el 10 de setiembre de 2007.-----

V) que entre los antecedentes de referencia, se destaca, por su directa atinencia con la operación que motiva este acto, el Memorando de Entendimiento suscripto por las partes el 20 de junio de 2007 en el que se obligaban a concluir un acuerdo que tuviera por objeto la transmisión de los navíos de Portugal al Uruguay.-----

VI) que el día 22 de febrero del corriente año se suscribió el Acta final de las reuniones bilaterales celebrada por los representantes del Ministerio de Defensa Nacional y de la República del Portugal, en la cual se llegó a una solución de consenso en cuanto al procedimiento de transferencia de las mencionadas fragatas.-----

CONSIDERANDO: I) que la concreción de dicho acuerdo preliminar en este acuerdo definitivo entraña un avance significativo en la relación de dos pueblos amigos, que tiene la perspectiva de exteriorizarse a corto plazo en otras áreas estratégicas de diversa naturaleza.-----

II) que la incorporación de estos buques a la Armada Nacional permitirá recuperar y desarrollar nuevas capacidades de disuasión, vigilancia y asistencia a la vida humana en las aguas territoriales y de la zona

P



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

económica exclusiva, lo que permitirá, ante las nuevas condiciones imperantes, afirmar la soberanía de la Nación sobre una extensa área estratégica de factible expansión a corto plazo, como fruto de los estudios científicos en proceso para delimitar el borde exterior de nuestra plataforma continental, cuadro de circunstancias que en conjunto acentúa la perentoriedad de la operación que se encara.-----

III) que esta operación permitirá a la Armada Nacional acceder a dos unidades de una clase que ya conoce y domina, puesto que pertenecen a la misma línea de las que actualmente opera, circunstancia que le permitirá tripularlas y maniobrarlas a su máxima capacidad en el mínimo tiempo necesario.-----

IV) que los citados buques se encuentran activos y en condiciones de navegar y operar, situación que se mantendrá no más allá de 60 días de la fecha de la firma del contrato respectivo.-----

V) que la operación resulta manifiestamente conveniente para el país, en la medida en que las unidades serán transmitidas en condiciones jurídicas, económicas y financieras sumamente favorables, si se tienen presentes los minuciosos exámenes técnicos a que fueron sometidas por el personal destacado por la Armada Nacional.-----

VI) que las características de los buques permitirán tener influencias tácticas y estratégicas en la región, por lo que se hace necesario mantener esta operación en secreto.-----

VII) que a fin de concluir la negociación deberá cometerse al señor Embajador de la República ante el

Gobierno de la República de Portugal, Embajador Doctor Gastón Lasarte, quien dispone de facultades para dicha actuación.-----

VIII) que el costo total por la cesión onerosa de uso con opción de compra de las fragatas actualmente denominadas "Comandante Joao Belo" y "Comandante Sacadura Cabral", asciende a un monto de Euros 13:000.000,00 (euros trece millones con 00/100) pagaderos en seis cuotas anuales y consecutivas, venciendo la primera cuota el 15 de octubre de 2008 por un monto de Euros 1:750.000,00 (euros un millón setecientos cincuenta mil con 00/100) y las restantes el 30 de abril de los años subsiguientes por un monto de Euros 2:250.000,00 (euros dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100) cada una.-----

IX) que el monto de la primera cuota anual por la cesión onerosa de uso con opción a compra de las fragatas actualmente denominadas "Comandante Joao Belo" y "Comandante Sacadura Cabral" que asciende a Euros 1:750.000,00 (euros un millón setecientos cincuenta mil con 00/100) será atendido con rubros del Ejercicio 2008 del Proyecto de Inversión Pública Nro. 758 "Adquisición, Reparación y Equipamiento de Unidades Operativas Flotantes y Aeronavales", dicho monto en moneda nacional asciende a la suma de \$ 56:262.500,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis millones doscientos sesenta y dos mil quinientos con 00/100), de acuerdo al tipo de cambio vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay, de fecha 25 de febrero de 2008, más un 4% (cuatro por ciento) correspondiente a la diferencia de cambio en el momento de pago.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 17.243 de 29 de junio de 2000 y

P

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

en los literales G) y H) del artículo 33 del TOCAF aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorízase al Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional a recibir del Ministerio de Defensa de la República de Portugal, no más allá de 60 días de la fecha de la firma del contrato respectivo, las fragatas "Comandante Joao Belo" y "Comandante Sacadura Cabral", en calidad de cesión onerosa de uso con opción de compra, al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 17.243 de 29 de junio de 2000 y de los literales G) y H) del artículo 33 del TOCAF, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas.-----

2do.- El costo total por la cesión onerosa de uso con opción de compra de las fragatas denominadas "Comandante Joao Belo" y "Comandante Sacadura Cabral", asciende a un monto de Euros 13:000.000,00 (euros trece millones con 00/100) pagaderos en seis cuotas anuales y consecutivas, venciendo la primera cuota el 15 de octubre de 2008 por un monto de Euros 1:750.000,00 (euros un millón setecientos cincuenta mil con 00/100) y las restantes el 30 de abril de los años subsiguientes por un monto de Euros 2:250.000,00 (euros dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100) cada una.-----

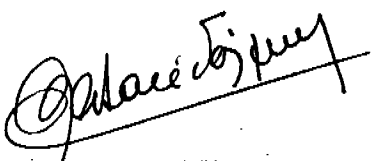
3ro.- El monto de la primera cuota anual por la cesión onerosa de uso con opción de compra de las fragatas actualmente denominadas "Comandante Joao Belo" y "Comandante Sacadura Cabral" que asciende a Euros 1:750.000,00 (euros un millón setecientos cincuenta mil con 00/100) será atendido con rubros del Ejercicio 2008 del Proyecto de Inversión Pública Nro. 758 "Adquisición, Reparación y Equipamiento de

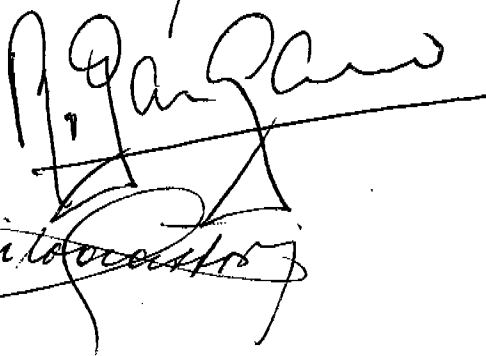
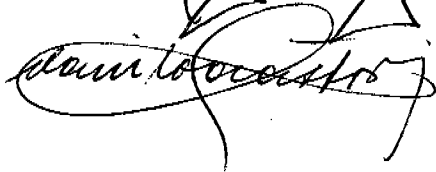
Unidades Operativas Flotantes y Aeronavales", dicho monto en moneda nacional asciende a la suma de \$ 56:262.500,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis millones doscientos sesenta y dos mil quinientos con 00/100), de acuerdo al tipo de cambio vendedor del Banco de la República Oriental del Uruguay, de fecha 25 de febrero de 2008, más un 4% (cuatro por ciento) correspondiente a la diferencia de cambio en el momento de pago.-----

4to.- Autorízase al señor Embajador de la Republica ante el Gobierno de la República de Portugal, Embajador Doctor Gastón Lasarte, la firma del contrato en los términos que luce de fojas 67 a 95 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2007.07130-5, que se considera parte integrante de la presente Resolución y de toda la documentación necesaria para la concreción de la presente transferencia en representación del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional.-----

5to.- Comuníquese y pase a Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional para su remisión al Tribunal de Cuentas y por la Dirección Secretaría Central de dicho Ministerio remítase copia al Comando General de la Armada a sus efectos.-----


AZUCENA BERRUTTI


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

Contral